

 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES 2017-2019	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONVENIO DE CONTRATO No. DM-0130-2018-M01			
	OBRA PÚBLICA: CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 6 - A	CONTRATISTA: FEDGAR		Y
	DEL RELLENO SANITARIO SAN	CONSTRUCCIONES		
	NICOLÁS, KILÓMETRO 9.3 CARRETERA	SERVICIOS, S.A. DE C.V.		
	A SAN NICOLÁS - JOSÉ MARÍA			
MORELOS, AGUASCALIENTES Mpio.				
ÁREA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES				
OBRA PÚBLICA DERIVADO POR LA CONVOCATORIA ESTATAL No. CPE-004-2018 LPE-004-2018				

CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO

Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado identificado con el número **DM-0130-2018**, que celebran, por una parte, el Municipio Aguascalientes, representado por la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, Presidenta Municipal de Aguascalientes, **Lic. Luis Alberto Rivera Vargas**, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento, **Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez**, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, Secretario de Finanzas Públicas Municipales y **Marco Antonio Licón Dávila**, Secretario de Obras Públicas Municipales, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio**" y por otra parte a **FEDGAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, representado por **GARCÍA DELGADO, FEDERICO, I.C., Representante Legal y Administrador Único**, quien en lo sucesivo se le denominará "**El Contratista**", de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser una Institución jurídica política y social de carácter público, con autoridades propias funciones específicas y con libre administración de su hacienda con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Así mismo tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2 Y 3 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
2. La **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, resultó electa Presidenta Municipal de Aguascalientes, según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha **ocho de junio del 2016**, y de conformidad con la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha **26 de Diciembre del año 2016, número 52 tercera sección**, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, quien de conformidad con el **artículo 66, párrafo cuarto**, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultada para Presidir al Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente. Que las facultades de la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, en su calidad de Presidenta Municipal de Aguascalientes, derivan de lo dispuesto en el numeral **38** de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuya **fracción XVII** la faculta para celebrar a nombre del Municipio y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y convenios necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales, en relación con el primer párrafo del **artículo 98** del Código Municipal de Aguascalientes, dispositivo normativo que establece que el trámite y resolución de los asuntos, competencia del Municipio de Aguascalientes, corresponde originalmente al Presidente Municipal.

3. Que el **Lic. Luis Alberto Rivera Vargas**, resultó electo primer Síndico 1 propietario del Municipio de Aguascalientes según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha **ocho de junio de dos mil dieciséis**, de conformidad con la declaratoria publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha **veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis**, número **cincuenta y dos, tercera sección**, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, fue designado Síndico Procurador en Sesión Extraordinaria del Cabildo del Municipio de Aguascalientes, de fecha **dos de enero de dos mil diecisiete**, quien está facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los Artículos **sesenta y seis, sesenta y siete** de la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes, diecisiete, cuarenta y dos, fracciones tercera, cuarta y décimo octava**, de la **Ley Municipal** para el Estado de Aguascalientes y **diecisiete** del **Código Municipal de Aguascalientes**.
4. Que el **Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez**, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno, en sesión ordinaria de Cabildo del **Municipio de Aguascalientes** celebrada en fecha **nueve de marzo del año dos mil dieciocho** y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la **fracción V del artículo 120** de la **Ley Municipal** para el **Estado de Aguascalientes**, y del **artículo 107 fracción VIII y X del Código Municipal de Aguascalientes**.
5. Que el **Ing. Alfredo Martín Cervantes García**, fue designado Secretario de Finanzas Públicas Municipales, el día **02 de Enero del año 2017** en sesión Extraordinaria de Cabildo, nombramiento que fue publicado en el periódico oficial del estado No. 2 de fecha **nueve de Enero del año dos mil diecisiete**, en la tercera sección del tomo **LXXX**, y que dentro de sus facultades se encuentra la de Administrar las Finanzas Públicas y Hacienda Municipal entre otras, de conformidad con lo dispuesto con el **artículo 121** de la citada Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, en aplicación armónica con la totalidad de fracciones que conforman el numeral **108** del Código Municipal de Aguascalientes.
6. Que la **Lic. María Teresa Jiménez Esquivel**, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo **XV** de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el Título segundo del Capítulo segundo del Código Municipal de Aguascalientes, de manera específica en su **artículo 98**, designó a **Marco Antonio Licón Dávila**, como Secretario de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, otorgándole las facultades referidas de acuerdo al **artículo 109** del Código Municipal para ejercerlas a partir del día **dos de Enero del año de 2017**.
7. Que señalan como su domicilio legal el ubicado en la **Plaza de la Patria esquina con la Calle Colón, Sin Número, Zona Centro, de la Ciudad de Aguascalientes, Ags.**
8. Quienes en representación del H. Ayuntamiento de Aguascalientes manifiestan su voluntad para contratarse y obligarse en los términos del presente documento.
9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la **Secretaría de Finanzas Públicas Municipales**, autorizan la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el oficio de autorización No. **2018-PDM-0130-S5-02-003** de fecha **3 de Julio del 2018**, bajo la siguiente estructura como lo dispone los **Artículos 26 y 47** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes** cuyas siglas son **(LOPSREA)** y su reglamento, que emplearán en lo sucesivo en el presente documento:

Tipo de inversión

Programa:

Sub-programa:

Obra:

Localidad:

PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL**S5 – PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA****02 – MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, b) RELLENO SANITARIO****DM-0130-2018 – CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 6 – A, DEL RELLENO SANITARIO SAN NICOLÁS****KILÓMETRO 9.3 CARRETERA A SAN NICOLÁS - JOSÉ MARÍA MORELOS, AGUASCALIENTES Mpio.****"El Contratista" declara:**

Av. Aguascalientes Sur No.2615 Fracc. Jardines de las Fuentes
Aguascalientes, Ags. C.P. 20290, Tel. (449) 9789201, 06, 09.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

10. Que se acredita la existencia de la Sociedad Mercantil denominada **FEDGAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**, con la escritura número: **32806** del volumen: **946** de fecha: **12 de Mayo del 2016**, otorgada ante la fe del notario público número: **37** de la ciudad de Aguascalientes, **Lic. Alfonso Ramírez Calvillo**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, bajo el número: **26** a fojas de **247** al **266** del libro número: **3** "Denominado de Comercio" bajo volumen: **MCXL** de fecha: **26 de Mayo del 2016**. El representante de la persona moral, **GARCÍA DELGADO, FEDERICO, I.C.**, el cual se identifica plenamente con Credencial de Elector para Votar emitido (a) por el Instituto Federal Electoral con **No.0156055011095**, acredita su personalidad con el primer testimonio del instrumento antes descrito, en su calidad de **Representante Legal y Administrador Único**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que se ostenta no le ha sido limitada, modificadas, renovadas o restringidas de forma alguna.

11. Que su registro en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** con el No. **A0177640107**, su registro en el **INFONAVIT** con el No. **A0177640107**, su registro en la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con el número **R.F.C. FCS160512889**, y su registro en el Padrón de Contratistas: **650**.

Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, manifestando bajo protesta decir verdad que cuenta con la experiencia técnica que exige la obra contratada y el sujeto de la Ley.

12. "**El Contratista**", señala como domicilio legal para los Fines del presente contrato en la: **Calle Artículo 18 No. 202, Col. Constitución C.P.20126, Aguascalientes, Ags.** Y con el (los) teléfono (s): **449 996 50 90**.

13. Que con fecha **30 de Agosto 2018**, celebraron el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **DM-0130-2018**, en el cual "**El Contratista**" se obligó a realizar los trabajos especificados en la Cláusula Primera de dicho instrumento y por un monto descrito igualmente en la Cláusula Segunda.

14. Que el presente Convenio de ampliación en monto al contrato de obra pública estará regulado por lo enunciado en el artículo **66** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, y que representa un **15.00%** del Monto Original Contratado.

15. Que a la fecha ha determinado la necesidad de modificar en monto el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **DM-0130-2018**, por lo que se requiere la celebración del presente convenio en relación a la ampliación de metas y modificaciones adicionales a dicha Obra Pública, por lo cual se anexa presupuesto al presente instrumento.

"**El Contratista**" declara bajo protesta de decir verdad:

16. Que conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, las cuales está dispuesto a realizarlas, que tiene capacidad jurídica para obligarse y que dispone de la organización y los elementos materiales y humanos suficientes para cumplir con ellas. Habiéndose suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en sujetar el presente Convenio de Ampliación en Monto de Contrato de Obra Pública referido a las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA: MONTO: Se modifica el monto original del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado identificado con el número **DM-0130-2018**, por las circunstancias ya descritas en base a lo que enseguida se refiere.

RESUMEN	MONTO TOTAL INCLUYE IVA	% DEL CONV. CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO	% DE CONV. CONTRA LO ORIGINALMENTE CONTRATADO ACUMULADO
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL:	\$17,477,271.39		
MONTO DEL 1ER. CONVENIO:	\$2,621,590.71	15.00%	15.00%
TOTAL:	\$20,098,862.10		15.00%

Por lo cual el monto total de la Obra Pública ya referida incluido Contrato y Convenio quedará por la cantidad de: **\$20,098,862.10 (VEINTE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)**

Obra: **DM-0130 - CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 6 - A DEL RELLENO SANITARIO SAN NICOLÁS, KILÓMETRO 9.3 CARRETERA A SAN NICOLÁS - JOSÉ MARÍA MORELOS, AGUASCALIENTES Mpio.**

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública es motivado y fundado en base a Dictamen técnico para justificar la formalización de convenios (modificatorios o adicionales) emitido por la Dirección de Supervisión y firmado a los **14 días del mes de Diciembre del 2018.**

TERCERA: PROGRAMA.- Las partes acuerdan que para la programación de los conceptos y volúmenes estipulados en el presupuesto anexo, "**El Contratista**" presenta, a la firma del presente instrumento, la cuantificación de los conceptos de obra, el calendario de trabajo, indicando los horarios, la tabla de asignación de recursos y los diagramas de Gantt y de Ruta Crítica del Programa General contratado, donde inciden los trabajos motivo del presente Convenio, "**El Contratista**" se compromete a concluirlos precisamente en tiempo contratado, realizarlo de acuerdo con el programa, montos mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y Precios Unitarios, aprobados por "**El Municipio**" y que firmados por las partes, forman también parte integrante del presente Convenio.

CUARTA: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente Convenio, seguirán rigiendo todas y cada una de las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública y Tiempo Determinado identificado con el número **DM-0130-2018.**

QUINTA: Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "**El Contratista**" entrega en este acto **una fianza expedida por una Institución legalmente constituida y registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el 10% (diez por ciento), del importe del Contrato, a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES,** Esta fianza estará vigente durante la ejecución de la obra y hasta la entrega total de los trabajos encomendados, a satisfacción de "**El Municipio**" como lo dispone el **Artículo 54** de la **LOPSREA.**

SEXTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública, al igual que en el Contrato de Obra Pública que dio origen al presente Convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes y/o Federales en la materia ya que sea por disposición de ley o por la elección que "**El Municipio**" haga para tal efecto, por lo tanto "**El Contratista**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de las obras, objeto de esta ampliación a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos ya establecidos en el contrato original y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables.

El presente Convenio de Ampliación en Monto de Obra Pública se firma en original el día **14 de Diciembre del 2018**

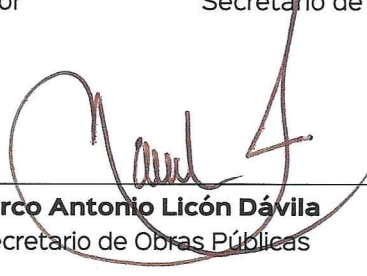
Por "El Municipio"


Lic. María Teresa Jiménez Esquivel
Presidenta Municipal de Aguascalientes


Lic. Luis Alberto Rivera Vargas
Síndico Procurador del H. Ayuntamiento


Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez,
Secretario H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno


Ing. Alfredo Martín Cervantes García
Secretario de Finanzas Públicas Municipales


Marco Antonio Licón Dávila
Secretario de Obras Públicas

por "El Contratista"


FEDGAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
GARCÍA DELGADO, FEDERICO, I.C.
Representante Legal y Administrador Único

Testigos


Ing. Miguel Ángel Huizar Botello
Dirección de Supervisión de Obra


Ing. Lucio Casillas Torres
Jefe de Departamento de Supervisión Urbanización